



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SE DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SE 17-2024).-

En la ciudad de Guatemala, el ocho de julio de dos mil veinticuatro, comparecemos: **IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR**, d

de este

domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI-

extendido

por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la **quinta (5^{ta}) avenida número seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1), Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-, séptimo (7^o) nivel, municipio de Guatemala, departamento de**

Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que acredito con los siguientes documentos: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y nueve (49) de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro (19/01/2024), y b) certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro (19/01/2024), asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (L2) espacio sesenta y ocho mil quinientos veintidós (68522), folios un mil quinientos noventa y cinco (1595), y un mil quinientos noventa y seis (1596) de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP; en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como **"EL CONAP"**; y por la otra parte, **RENATO**

RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA, de

Comunicaciones Celulares, S.A.





domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones el .

departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil denominada "COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA", en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como "**EL CONTRATISTA**", extremo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número once (11), autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023) por el Notario José Alberto Sierra Rosales, debidamente registrado en el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, Registro Electrónico de Poderes, a la inscripción número uno (1) del PODER seiscientos noventa y uno mil doscientos diecinueve guion E (691219-E), por un plazo de dos (2) años, e inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con el número de registro seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos (693882), folio doscientos cincuenta y seis (256), del Libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; siendo que la entidad que represento se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248), del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos

de identificación personal anteriormente descritos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA USO EN EL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS CONAP**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante publicación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, identificada con el número de operación -NOG- veintidós millones trescientos veintisiete mil doscientos siete (22327207), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas convocó a los interesados en participar en el Proceso de Cotización para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA USO EN EL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS CONAP.** Llegados el día y la hora señalados en las bases de cotización número BC guion cero uno guion dos mil veinticuatro (BC-01-2024), correspondientes al evento anteriormente relacionado, la Junta de Cotización procedió a adjudicar el mismo a la entidad mercantil denominada COMUNICACIONES CELULARES SOCIEDAD ANÓNIMA; de la recepción de ofertas se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número cero uno guion dos mil veinticuatro **(01-2024)**, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro (21/05/2024) así como en la adjudicación según acta identificada con el número cero dos guion dos mil veinticuatro **(02-2024)**, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro (27/05/2024), actuación aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante resolución número ciento diecisiete diagonal dos mil veinticuatro (117/2024), de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro (12/06/2024). **SEGUNDA:**

Comunicaciones Celulares, S.A.



BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 42, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; 3 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y sus reformas, y por resolución de delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DAC guion EV guion dos mil veinticuatro guion cero ochenta y seis (DAC-EV-2024-086), de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA USO EN EL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS CONAP**, asciende a un monto total por la cantidad de: quinientos dieciocho mil setecientos sesenta quetzales exactos (**Q. 518,760.00**), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; conforme Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y seis millones ciento noventa y siete mil doscientos veintinueve (56197229), según la programación y estructura presupuestaria asignada en la misma números: dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, mil trescientos dos, sesenta y uno, cero quinientos cinco, cero cero diecinueve (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1302 61 0505 0019); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, dos mil doscientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 2201 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis,



doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, mil novecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1901 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, mil ochocientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1801 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, cero novecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 0901 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, mil seiscientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1601 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, mil setecientos uno, treinta y uno, cero cero cero cero, cero cero, cero cero cero (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1701 31 0000 0000); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, cero setecientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 0701 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez,

[Handwritten signature]

Comunicaciones Celulares, S.A.



cero cero cero, ciento trece, mil setecientos tres, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1703 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, cero ciento ocho, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 0108 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, mil quinientos uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1051 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, mil ciento uno, veintinueve, cero ciento uno, cero cero cero cinco (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 1101 29 0101 0005); dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, ciento trece, cero ciento uno, treinta y dos, cero cero cero cero, cero cero cero cero (2024 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 113 0101 32 0000 0000), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), u otras partidas presupuestarias que en el futuro correspondan. De conformidad con lo anteriormente descrito, el detalle de pagos que se realizarán a **EL CONTRATISTA** según las categorías de servicio de telefonía móvil contratada se realizará conforme lo siguiente:

No.	Categoría	Cantidad de equipos	Valor Cuota Mensual	Valor Total Mensual para pagar por 18 meses
Uno (1)	A	ocho (8)	Cuatro mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 4,400.00)	Setenta y nueve mil doscientos quetzales exactos (Q. 79,200.00)
Dos (2)	B	treinta y uno (31)	Once mil ciento sesenta quetzales exactos (Q. 11,160.00)	Doscientos mil ochocientos ochenta quetzales exactos (Q. 200,880.00)
Tres (3)	C	cincuenta y uno (51)	Trece mil doscientos sesenta quetzales exactos (Q. 13,260.00)	Doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta quetzales exactos (Q. 238,680.00)

RZ

Comunicaciones Celulares



Monto mensual:	Veintiocho mil ochocientos veinte quetzales exactos (Q. 28,820.00)
Monto total (18 meses)	Quinientos dieciocho mil setecientos sesenta quetzales exactos (Q. 518,760.00)

CUARTA: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA USO EN EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS CONAP. EI CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de lo siguiente:

PLANES DE TELEFONÍA CELULAR					
No.	CATEGORÍA	EQUIPOS REQUERIDO	PLAN DE DATOS	TIEMPO DE AIRE	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE EQUIPO
1	A	8	<ul style="list-style-type: none"> * 80 GB o más. * Servicio de mensajería WhatsApp ilimitado. * Mensajería ilimitado. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ilimitado minutos a números de la misma compañía. * Ilimitado minutos a números de otras compañías. 	<ul style="list-style-type: none"> * Pantalla: de 6.8" como mínimo. * Cámara principal: 200+50+10+12 megapíxeles o más. * Cámara frontal: 12 megapíxeles o más. * Almacenamiento y Memoria Interna: 512 gigabytes o más. * 12GB de memoria RAM, como mínimo. * Batería: de 5,000 mAh o más. * Software de última generación.

2	B	31	<ul style="list-style-type: none"> * 60 GB o más. * Servicio de mensajería WhatsApp ilimitado. * Mensajería ilimitado. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ilimitado minutos a números de la misma compañía. * Ilimitado minutos a números de otras compañías. 	<ul style="list-style-type: none"> * Pantalla: de 6.4" como mínimo. * Cámara principal: 50+12+5 megapíxeles o más. * Cámara frontal: 32 megapíxeles o más. * Almacenamiento y Memoria Interna: 128GB o más. * 6GB de RAM, como mínimo. * Batería: de 5,000 mAh o más. * Software de última generación.
3	C	51	<ul style="list-style-type: none"> * 50 GB o más. * Servicio de mensajería WhatsApp ilimitado. * Mensajería ilimitado. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ilimitado minutos a números de la misma compañía. * Ilimitado minutos a números de otras compañías. 	<ul style="list-style-type: none"> * Pantalla: de 6.55" como mínimo. * Cámara principal: 50+13 megapíxeles o más. * Cámara frontal: 32 megapíxeles o más. * Almacenamiento y Memoria Interna: 256GB o más. * 8GB de RAM, como mínimo. * Batería: de 5,000 mAh o más. * Software de última generación.

Las características específicas del servicio contratado son las siguientes: 1) El costo de los aparatos telefónicos deberá ser Q.0.00, además deberán contar con seguro que proteja en el caso de pérdida, robo o daño. 2) La tarifa deberá ser por segundo. 3) Todos los planes deberán ser controlados y que permitan que el usuario pueda ingresar tarjetas prepago al momento de consumirse los minutos e internet originales. 4) Líneas digitales de telefonía celular, con cobertura garantizada en el territorio nacional (adjuntar mapa de cobertura nacional y rango aproximado de alcance, diferenciados según la banda de transmisión (2G hasta LTE), número de sitios de transmisión en cada municipio). 5) Activación por demanda de servicios internacionales de roaming de voz y de datos, solamente cuando sea solicitado. 6) Servicios de mensajería de texto, multimedia, buzón de voz, desvío de llamadas. 7) Servicio de datos navegación, redes sociales y de mensajería instantánea en general. El oferente deberá indicar en la oferta

Comunicaciones Celulares, S.A.



los porcentajes del pago de deducibles en caso de pérdida o robo de los equipos móviles. 9) No se cancelarán excesos en el consumo, el sistema deberá ser capaz de bloquear las llamadas salientes al consumirse la cantidad de minutos asignados en cada línea móvil. 10) El servicio ofertado deberá de ser prestado de forma continua los 365 días del año, con un estándar de alta disponibilidad de un 98 %, es decir que el tiempo de caída del servicio no deberá de exceder de 8.76 horas/año. 11) El oferente deberá incluir en su oferta, soporte técnico 7X24X365, con un tiempo de respuesta no mayor de dos (2) horas para la resolución del problema, debiendo proveer los contactos y procedimientos para reportar las fallas. 12) El servicio y los aparatos móviles ofertados deberán funcionar y soportar las bandas de transmisión (sujeto a cobertura según mapa solicitado) desde 2G hasta LTE. 13) Deberá bloquearse todos aquellos servicios o suscripciones a servicios que no estén incluidos en la cuota mensual o que provoquen un costo adicional. 14) Los equipos de telefonía móvil ofertados deberán ser entregados desde el primer día de inicio del contrato. 15) No se deberá permitir la activación de servicios o suscripciones que no estén incluidos en la cuota mensual o que provoquen costo adicional. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá proporcionar el servicio de telefonía celular a nivel nacional, la prestación del servicio será por el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la aprobación del presente contrato a la comisión receptora y liquidadora nombrada para tal efecto. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará contra orden de compra, la cual será tramitada después de

haber recibido a satisfacción el producto descrito en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente hasta que la Comisión Receptora y Liquidadora haya efectuado la liquidación del contrato y la misma se encuentre aprobada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora efectuará la liquidación del presente contrato. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de dieciocho meses (18) meses contados a partir de la fecha en que se realice la notificación de aprobación del contrato en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA: LIMITACIONES. EL CONTRATISTA** declara expresamente que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones previstas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA. A) Garantía de Cumplimiento.** Previo a ser aprobado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, un seguro de caución de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia será la misma del plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Esta garantía es obligatoria para la aprobación del contrato y la misma estará vigente



Comunicaciones Celulares, S.A.



hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso. El seguro de caución de cumplimiento anteriormente relacionado, deberá ser contratado con una entidad autorizada para operar en Guatemala, y deberá mantenerse vigente hasta que se finiquite el presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a la Garantía de Cumplimiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. **B) Garantía de Calidad y/o Funcionamiento.** **EL CONTRATISTA** responderá por la calidad óptima de los bienes objeto del presente contrato, mediante la constitución de un seguro de caución de calidad y/o funcionamiento, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como requisito previo para la prestación del servicio y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio. **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, según lo establece el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso **EL CONTRATISTA** incurra en atraso en la entrega de los productos se determinará el atraso con base en las fechas fijadas en el presente contrato, sin perjuicio de la facultad del contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para

el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **EL CONTRATISTA** entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes, por cada día de atraso en que incurra **EL CONTRATISTA** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. En el mismo sentido, si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente contrato, en lo previstos en la cláusula CUARTA del presente contrato, sin una causa justificada, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, sin perjuicio de requerir el cumplimiento del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato, e iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: DE LOS DELITOS DE COHECHO. EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas a los delitos de cohecho, disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, Libro Segundo, del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, así como las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior



Comunicaciones Celulares, S.A.

de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUAATECOMPRAS-. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** introducir cualquier variación a las condiciones pactadas en el presente contrato que contravengan los intereses del CONAP, principalmente, pero sin limitarse a la cantidad, calidad y prestación de los bienes y servicios, objeto del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones legales, administrativas y judiciales que correspondan. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Si el contratista no presenta la caución a que está obligado conforme al contrato; e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por caso fortuito, entendiendo éste como un hecho imprevisible, cuyo acaecimiento, por tanto, no puede atribuirse a ninguna de las partes contractuales; y g) Fuerza

mayor, entendida como aquel acontecimiento que aun siendo previsible, resulta imposible de evitar para las partes contractuales, por encontrarse éste más allá de su control. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre **EL CONAP** y **EL CONTRATISTA**, a través de la vía conciliatoria, cuyo procedimiento es el siguiente: se correrá audiencia a la parte interesada por un plazo de cinco (5) días, período dentro del cual, tanto **EL CONAP** como **EL CONTRATISTA**, procurarán establecer mecanismos adecuados para el cumplimiento efectivo del presente contrato. Si ello no fuera posible, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante resolución emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, **EL CONAP** y **EL CONTRATISTA**, en la calidad y representación con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las de

Comunicaciones Celulares, S.A.





las cláusulas del presente contrato. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas en su lado anverso y reverso.



IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR
Secretario Ejecutivo y Representante Legal
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA
Mandatario Especial con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD
ANÓNIMA

Comunicaciones Celulares, S.A.